

El conocimiento de los socios de una sociedad familiar sobre la remuneración de los administradores es suficiente para considerar el gasto como deducible

No puede calificarse como liberalidad ni invocar las formalidades de la legislación mercantil para eludir la deducción de la remuneración de los administradores en una sociedad familiar.

La Audiencia Nacional, en sentencia de 20 de noviembre de 2023, analiza, entre otros aspectos, la deducibilidad de la remuneración de los administradores de una sociedad familiar, sentando un interesante criterio. En dicha sociedad familiar, el capital estaba en manos de seis socios, de los cuales todos ellos, salvo dos, ejercían también como administradores.

Reconociendo que los administradores habían desarrollado actividades de alta dirección además de las propias de miembro del consejo de administración, y que los gastos estaban debidamente acreditados y contabilizados, la Sala analiza el conocimiento de los socios como punto clave para estimar la deducibilidad.

La Sala parte del criterio asentado para sociedades unipersonales, considerando que el conocimiento de los socios mediante la revisión de las cuentas sociales para su aprobación en cada ejercicio constituye información suficiente, para, en su caso, ejercitar la acción social correspondiente y que, pese a que los estatutos no llegaron a fijar la forma y la cuantía de las retribuciones, sí establecían una regla general de retribución de dichos administradores, que debe ser tenida en cuenta. Así, concluye la sentencia que se han respetado los fines de la protección al socio perseguidos por la legislación mercantil y no puede considerarse el gasto como una liberalidad ni invocarse las formalidades mercantiles para eludir la deducibilidad del mismo.

Ver [sentencia SAN 6056/2023 de 20 de noviembre de 2023](#)

The knowledge of the shareholders of a family company about the remuneration of the directors is sufficient to consider the expense as tax deductible

The remuneration cannot be qualified as a gratuity or the formalities of the mercantile laws invoked to avoid the deduction of the remuneration of the administrators in a family company.

The Audiencia Nacional, in a ruling dated November 20, 2023, analyzes, among other aspects, the deductibility of the remuneration of the directors of a family company, establishing an interesting criterion. In this family company, the capital was held by six shareholders, all of whom, except for two, also acted as members of the board.

Recognizing that the directors had carried out senior management activities in addition to those of members of the board of directors, and that the expenses were duly accredited and accounted for, the Chamber analyzes the knowledge of the shareholders as a key point for determining whether the expenses are tax deductible.

The Chamber follows the criteria established for sole shareholder companies, considering that the knowledge of the shareholders through the review of the corporate accounts for their approval each year constitutes sufficient information to, if applicable, exercise the corresponding corporate action and that, although the bylaws did not determine the form and amount of the remuneration, they did establish a general rule for the remuneration of these directors, which must be taken into account. Thus, the ruling concludes that the protection of the shareholder pursued by the commercial legislation has been achieved and the expense cannot be considered as a gratuity nor can the mercantile formalities be invoked to avoid its deductibility.

See [sentencia SAN 6056/2023 de 20 de noviembre de 2023](#)